2008, aprobados mediante los Decretos Supremos N° 036-2007-PCM y N° 049-2008-PCM, respectivamente, seguirá transfiriéndose asociada a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales, comprendidas en el Art. 52 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para lo cual se tomará como antecedentes los Decretos Supremos N° 005-2009-PRODUCE y N° 021-2009-PRODUCE y considerando el procedimiento establecido por la Directiva Nº 003-2008-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD.

9.6 Todo lo no previsto en la presente directiva será atendido por las partes involucradas en el presente proceso de transferencia, en coordinación con la Secretaría de Descentralización, en caso se estime pertinente.

X. ANEXOS

ANEXO 1: Desembarcaderos Pesqueros Artesanales y Centros Acuícolas, programados en los años 2006 al 2008, pendientes de transferencia.

ANEXO 2: Centros Acuícolas programados en el año 2009, pendientes de transferencia.

ANEXO 1

Desembarcaderos Pesqueros Artesanales y Centros Acuícolas, programados en los años 2006 al 2008, pendientes de transferencia

N°	NOMBRE	GOBIERNO REGIONAL RECEPTOR	PROGRAMADO EN PLAN ANUAL DE TRANSFERENCIA
1	Desembarcadero Pesquero Artesanal "Callao"	Callao	PAT 2006
2	Desembarcadero Pesquero Artesanal "San Juan de Marcona"	Ica	PAT 2006
3	Desembarcadero Pesquero Artesanal "El Chaco"	Ica	PAT 2006
4	Desembarcadero Pesquero Artesanal "Supe"	Lima	PAT 2006
5	Desembarcadero Pesquero Artesanal "Chancay"	Lima	PAT 2006
6	Terminal Pesquero de Pucusana	Lima Metropolitana	PAT 2006
7	Desembarcadero Pesquero Artesanal "La Punchana"	Loreto	PAT 2006
8	Desembarcadero Pesquero Artesanal "Ilo"	Moquegua	PAT 2006
9	Desembarcadero Pesquero Artesanal "La Islilla"	Piura	PAT 2006
10	Desembarcadero Pesquero Artesanal Matarani	Arequipa	PAT 2007
11	Desembarcadero Pesquero Artesanal Quilca	Arequipa	PAT 2007
12	Desembarcadero Pesquero Artesanal Tambo de Mora	Ica	PAT 2007
13	Desembarcadero Pesquero Artesanal San Andrés	Ica	PAT 2007
14	Desembarcadero Pesquero Artesanal Lagunillas	Ica	PAT 2007
15	Desembarcadero Pesquero Artesanal Laguna Grande	Ica	PAT 2007
16	Desembarcadero Pesquero Artesanal Chorrillos	Lima Metropolitana	PAT 2007
17	Desembarcadero Pesquero Artesanal Huacho	Lima	PAT 2007
18	Terminal Pesquero Artesanal Nauta	Loreto	PAT 2007
19	Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco	Piura	PAT 2007
20	Desembarcadero Pesquero Artesanal Vila Vila	Tacna	PAT 2007
21	Desembarcadero Pesquero Artesanal Morro Sama	Tacna	PAT 2007
22	Desembarcadero Pesquero Artesanal El Ñuro	Piura	PAT 2008
23	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Máncora	Piura	PAT 2008
24	Desembarcadero Pesquero Artesanal Talara – Sector Oeste	Piura	PAT 2008
25	Desembarcadero Pesquero Artesanal La Cruz	Tumbes	PAT 2008
26	Desembarcadero Pesquero Artesanal Salaverry	Libertad	PAT 2008
27	Desembarcadero Pesquero Artesanal La Planchada	Arequipa	PAT 2008
28	Centro Acuícola de Pacucha	Apurímac	PAT 2006

ANEXO 2

Centros Acuícolas programados en el año 2009, pendientes de transferencia

N°	NOMBRE	GOBIERNO REGIONAL RECEPTOR	PROGRAMADO EN PLAN ANUAL DE TRANSFERENCIA
1	Centro Acuícola "La Cachuela"	Madre de Dios	PAT 2009
2	Centro Acuícola "La Tuna Carranza"	Tumbes	PAT 2009
3	Centro Acuícola "Lagunillas" (Sub Sede Puno)	Puno	PAT 2009
4	Centro Acuícola "Tambo de Mora"	Ica	PAT 2009

458460-1

AGRICULTURA

Otorgan concesión para ecoturismo a favor de persona natural, a desarrollarse en área ubicada en el distrito de San Jacinto, provincia y departamento de Tumbes

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0154-2010-AG

Lima, 15 de febrero de 2010

VISTO:

El Memorándum Nº 218-2010-AG-DGFFS(DGEFFS) de fecha 29 de enero de 2010, por el cual la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, recomienda aprobar la propuesta técnica presentada por el señor Augusto Pérez Torero, para la concesión directa de un área con fines de ecoturismo a desarrollarse en el distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura, es el órgano rector del Sector Agrario y establece la Política Nacional Agraria, la cual es de obligatorio cumplimiento en todos los niveles de gobierno y ejerce sus funciones en el marco del Decreto Legislativo Nº 997, teniendo como función específica dictar las políticas nacionales para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos forestales y de la fauna silvestre, en concordancia con la Política Nacional del Ambiente;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0314-2002-AG, modificada por Resolución Ministerial Nº 0412-2006-AG y Resolución Ministerial Nº 632-2006-AG, se aprueban las Disposiciones Complementarias para el Otorgamiento de Concesiones para Ecoturismo, encargándose al Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), su difusión, aplicación y cumplimiento;

Que, los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22º de las citadas Disposiciones Complementarias, disponen que la

concesión con fines de ecoturismo se otorga mediante Resolución Jefatural del INRENA, la cual es publicada en el Diario Oficial El Peruano e incluye la aprobación de la propuesta técnica, en caso de concesión directa; indicando asimismo, que para que se haga efectiva la concesión el otorgamiento se complementa con la suscripción del contrato correspondiente;

Que, habiendo cumplido con la publicación del resumen y los avisos previstos en el artículo 8° de las acotadas Disposiciones Complementarias, y al no presentarse otros interesados, con Carta N° 117-2008-INRENA-IFFS-DACFFS de fecha 22 de enero de 2008, se informa al señor Augusto Pérez Torero, que su solicitud para concesión continuará bajo modalidad de concesión directa y se le autoriza a presentar su propuesta técnica, de conformidad con lo señalado en el artículo 18° de las Disposiciones Complementarias aprobadas por Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG y sus modificatorias;

Que, con Carta de fecha 11 de abril de 2008, el señor Augusto Pérez Torero, presentó la propuesta técnica para el otorgamiento de una concesión de ecoturismo, cuyas observaciones fueron subsanadas el 16 de octubre de 2009;

Que, por Resolución Jefatural N° 212-2006-INRENA de fecha 08 de agosto de 2006, se aprobó los criterios para calificación de las propuestas técnicas para concesiones de ecoturismo tanto en los procesos de concurso público como de concesión directa;

Que, por otro lado el artículo 20° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que todo aprovechamiento de recursos naturales por parte de particulares da lugar a una retribución económica que se determina por criterios económicos, sociales y ambientales;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus modificatorias, prescribe que todo aprovechamiento de productos forestales y de fauna silvestre está sujeto al pago de derechos a favor del Estado que no constituye impuesto;

Que, asimismo el numeral 70.5 del artículo 70° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, señala que el valor de la retribución económica de una concesión para ecoturismo se fija en función a la superficie solicitada;

Que, el artículo 5° de las Disposiciones Complementarias para el Otorgamiento de Concesiones para Ecoturismo, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG y sus modificatorias, regula los criterios para establecer los derechos de aprovechamiento en este tipo de concesiones, señalando que su valor se determina para cada contrato, y debe determinarse antes de la suscripción del mismo;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 340-2008-INRENA del 24 de diciembre de 2008, se aprobaron los criterios para la determinación del derecho de aprovechamiento en las concesiones para ecoturismo, que se encuentren total o parcialmente fuera de bosques de protección permanente y fuera del ámbito de áreas naturales protegidas;

Que, mediante Informe N° 2358-2009-AG-DGFFS-DGEFFS de fecha 02 de diciembre de 2009, la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, recomienda aprobar la propuesta técnica presentada por el señor Augusto Pérez Torero al haber alcanzado el 71% del puntaje, superando así el mínimo indispensable y otorgar la concesión con fines de ecoturismo solicitada;

Que, el citado Informe recomienda asimismo, aprobar en el acto administrativo de aprobación de propuesta técnica y otorgamiento de concesión con fines de ecoturismo, el valor del derecho de aprovechamiento fijado en US$ 1.60 dólares americanos por hectárea al año, en virtud a los Principios de Celeridad y Eficacia, previstos en los numerales 1.9 y 1.10 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29376, precisa que las funciones otorgadas por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los gobiernos regionales dentro del marco de sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29376, el Decreto Legislativo N° 977 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la "Propuesta Técnica" presentada por el señor Augusto Pérez Torero, y en consecuencia otorgar una concesión para ecoturismo a su favor, bajo la modalidad de concesión directa, a desarrollarse en un área de 475.08 (cuatrocientos setenta y cinco hectáreas y ochenta metros cuadrados), ubicada en el distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento Tumbes, por un período de 40 años renovables.

Artículo 2°.- Definir que el área que se otorga en concesión, se encuentra enmarcada dentro de las siguientes coordenadas UTM, con el Datum WGS84, en la zona 17, de la presente Resolución Ministerial:

Cuadro de coordenadas UTM
VÉRTICES EXTERNOS

VÉRTICES	ESTE	NORTE
1	559739.26	9592624.14
2	560351.35	9592624.14
3	560351.35	9590785.16
4	560250.35	9590774.16
5	560245.35	9590853.15
6	560121.35	9590823.16
7	560135.35	9590792.16
8	560307.35	9590607.16
9	560433.35	9590582.16
10	560523.35	9590596.16
11	560551.35	9590624.16
12	560551.35	9589624.17
13	560039.85	9588984.79
14	559946.15	9589078.49
15	559761.71	9588894.04
16	559875.90	9588779.85
17	559751.36	9588624.18
18	559751.36	9587624.19
19	558751.36	9587624.19
20	558751.37	9589231.33
21	559052.36	9589287.17
22	559188.36	9589399.17
23	559232.36	9589477.17
24	559243.36	9590182.16
25	559128.36	9590681.16
26	559241.36	9590714.16
27	559251.36	9591145.15
28	559731.36	9591154.15

Cuadro de coordenadas UTM
VÉRTICES INTERNOS 1

VÉRTICES	ESTE	NORTE
29	559738.36	9590333.16
30	559740.36	9590274.16
31	559740.36	9590186.16
32	559592.36	9589982.16
33	559390.36	9589902.16
34	559381.36	9590112.16
35	559375.36	9590260.16

Cuadro de coordenadas UTM
VÉRTICES INTERNOS 2

VÉRTICES	ESTE	NORTE
36	560281.95	9589644.06
37	560263.95	9589600.06
38	560171.95	9589578.06
39	559916.95	9589492.06
40	559737.36	9589513.17
41	559556.04	9589629.53
42	559598.10	9589748.66
43	559708.92	9589782.12
44	559868.96	9589804.05
45	560109.95	9589738.06

Artículo 3º.- Aprobar el valor del derecho de aprovechamiento para la concesión con fines de ecoturismo que se otorga, en US$ 1.60 (un dólar y sesenta centavos de dólar americano) por hectárea al año.

Artículo 4º.- Precisar que el otorgamiento de la concesión se complementa con la suscripción del contrato correspondiente; en consecuencia para que la concesión se haga efectiva el interesado deberá suscribir el referido contrato con el Ministerio de Agricultura.

Artículo 5º.- Encargar a la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, realizar las verificaciones o supervisiones que correspondan, en aplicación de lo establecido en la normativa forestal y de fauna silvestre.

Artículo 6º.- Notificar la presente resolución al señor Augusto Pérez Torero.

Artículo 7º.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Tumbes, y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

458287-1

Otorgan concesión para ecoturismo a favor de Econorte S.A.C., a desarrollarse en área ubicada en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0156-2010-AG

Lima, 15 de febrero de 2010

VISTO:

El Memorándum Nº 2113-2009-AG-DGFFS(DGEFFS) de fecha 02 de diciembre de 2009, por el cual la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, recomienda aprobar la propuesta técnica presentada por la empresa ECONORTE S.A.C. para la concesión directa de un área con fines de ecoturismo a desarrollarse en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura, es el órgano rector del Sector Agrario y establece la Política Nacional Agraria, la cual es de obligatorio cumplimiento en todos los niveles de gobierno y ejerce sus funciones en el marco del Decreto Legislativo Nº 997, teniendo como función específica dictar las políticas nacionales para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos forestales, la flora y la fauna silvestre, en concordancia con la Política Nacional del Ambiente;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0314-2002-AG, modificada por Resolución Ministerial Nº 0412-2006-AG y Resolución Ministerial Nº 632-2006-AG, se aprueban las Disposiciones Complementarias para el Otorgamiento de Concesiones para Ecoturismo, encargándose al Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), su difusión, aplicación y cumplimiento;

Que, los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22º de las citadas Disposiciones Complementarias, disponen que la concesión con fines de ecoturismo se otorga mediante Resolución Jefatural del INRENA, la cual es publicada en el Diario Oficial El Peruano e incluye la aprobación de la propuesta técnica, en caso de concesión directa; indicando asimismo, que para que se haga efectiva la concesión el otorgamiento se complementa con la suscripción del contrato correspondiente;

Que, habiendo cumplido con la publicación del resumen y los avisos previstos en el artículo 8º de las acotadas Disposiciones Complementarias, y al no presentarse otros interesados, con Carta Nº 030-2009-AG-DGFFS de fecha 11 de febrero de 2009, se informa al señor Juan Manuel Benavides Ratto en su calidad de Gerente General de la empresa ECONORTE S.A.C. según Partida Nº 11013724 de la Oficina Registral de Tumbes, que su solicitud para concesión continuará bajo modalidad de concesión directa y se le autoriza a presentar su propuesta técnica, de conformidad con lo señalado en el artículo 18º de las Disposiciones Complementarias aprobadas por Resolución Ministerial Nº 0314-2002-AG y sus modificatorias;

Que, con Carta de fecha 15 de mayo de 2009, el Gerente General de la empresa ECONORTE S.A.C. señor Juan Manuel Benavides Ratto, presentó la propuesta técnica para el otorgamiento de una concesión de ecoturismo, cuyas observaciones fueron subsanadas el 17 de setiembre de 2009;

Que, por Resolución Jefatural Nº 212-2006-INRENA de fecha 08 de agosto de 2006, se aprobó los criterios para calificación de las propuestas técnicas para concesiones de ecoturismo tanto en los procesos de concurso público como de concesión directa;

Que, por otro lado el artículo 20º de la Ley Nº 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que todo aprovechamiento de recursos naturales por parte de particulares da lugar a una retribución económica que se determina por criterios económicos, sociales y ambientales;

Que, el artículo 19º de la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus modificatorias, prescribe que todo aprovechamiento de productos forestales y de fauna silvestre está sujeto al pago de derechos a favor del Estado que no constituye impuesto;

Que, asimismo el numeral 70.5 del artículo 70º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG, señala que el valor de la retribución económica de una concesión para ecoturismo se fija en función a la superficie solicitada;

Que, el artículo 5º de las Disposiciones Complementarias para el Otorgamiento de Concesiones para Ecoturismo, aprobadas por la Resolución Ministerial Nº 0314-2002-AG y sus modificatorias, regula los criterios para establecer los derechos de aprovechamiento en este tipo de concesiones, señalando que su valor se determina para cada contrato;

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 340-2008-INRENA del 24 de diciembre de 2008, se aprobaron los criterios para la determinación del derecho de aprovechamiento en las concesiones para ecoturismo, que se encuentren total o parcialmente fuera de bosques de protección permanente y fuera del ámbito de áreas naturales protegidas;

Que, mediante Informe Nº 2730-2009-AG-DGFFS-DGEFFS de fecha 25 de noviembre de 2009, la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de fauna Silvestre, recomienda aprobar la propuesta técnica presentada por la empresa ECONORTE S.A.C. al haber alcanzado el 76% del puntaje, superando así el mínimo indispensable y otorgar la concesión con fines de ecoturismo solicitada;

Que, el citado Informe recomienda asimismo, aprobar en el acto administrativo de aprobación de propuesta técnica y otorgamiento de concesión con fines de ecoturismo, el valor del derecho de aprovechamiento fijado